SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Nº 024 -2017-PE/SSE

Lima, 24 MAR. 2017

VISTOS:

La Ley N° 28890, norma de creación de Sierra Exportadora, la Ley Nº 30495 que modifica la Ley Nº 28890, la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM que designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora, la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 091-2016-PE/SE y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se crea el Organismo Público Sierra Exportadora con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, se designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora;

Que, con Ley Nº 30495, se modifica la Ley Nº 28890, ampliando la competencia de la entidad a la selva, creando Sierra y Selva Exportadora;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 005-2017-PE/SSE de fecha 20 de enero de 2017 se autorizó la apertura de un Fondo para Pagos en Efectivo en la Unidad de Tesorería de Sierra y Selva Exportadora, designando a los responsables del manejo de los montos asignados a cada Sede Desconcentrada, de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº 001-2017-OA/SSE "Normas para la Ejecución, Rendición y Reposición de la Caja Chica en Sierra y Selva Exportadora para el año 2017";

Que, a la fecha se encuentra vacante la jefatura de la Sede Desconcentrada de Piura, por lo que resulta necesario encargar la responsabilidad de la administración, manejo y custodia de la caja chica, así como el uso y disposición del vehículo asignado a la Sede Desconcentrada de Piura;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28890, la Ley Nº 30495 que modifica la Ley Nº 28890 y la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar temporalmente al señor **Cruz Gerardo Saavedra Colmenares**, Jefe de la Sede Desconcentrada de Lambayeque, la Jefatura de la Sede Desconcentrada de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar al señor **Cruz Gerardo Saavedra Colmenares**, la caja chica de la Sede Desconcentrada Piura, ascendente a la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles).

ARTICULO TERCERO.- La responsabilidad de la administración, manejo y custodia de la caja chica será de la persona señalada en el artículo anterior, a cuyo nombre se girarán los cheques correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas de los pagos efectuados con cargo a la caja chica de la Sede Desconcentrada Piura, son los que se contemplan en la Directiva Nº 001-2017-OA/SSE, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 005-2017-PE/SSE.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar al señor **Cruz Gerardo Saavedra Colmenares** el uso y la disposición del vehículo asignado a dicha Sede Desconcentrada Piura, así como asumir las funciones y responsabilidades contenidas en la Directiva Nº 001-2017-OA/SSE, en lo que fuere aplicable.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

ALFONSO VELASQUEZ TUESTA
PRESIDENTE EJECUTIVO